ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 818 DE 29 OCT 2013

"Por la cual se resuelve una intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Carrera 15 #10-43, declarada Bien de Interés Cultural de carácter distrital y nacional, en la localidad de los Mártires, Bogotá, D.C "

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En uso de sus facultades legales en particular las contenidas en el Artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 48 de 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, se encuentra declarada como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación integral, según el Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural suscribió el Contrato Interadministrativo No. 126 de 2011 con la Universidad Nacional de Colombia cuyo objeto fue : *"Elaboración del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, para la Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, ubicada en la Carrera 15 No. 10-43 - Iglesia del Voto Nacional".*

Que en la ejecución del contrato, como actividad prioritaria para la protección del bien se definió la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural, elaborado como uno de los productos a entregar.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús Iglesia del Voto Nacional Reverendo Padre Darío Echeverry C. C. 19.170.120
DIRECCIÓN DEL AREA A INTERVENIR	Carrera 15 #10-43
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN	50C-1207317
NOMBRE DEL PROPIETARIO REPRESENTANTE LEGAL	Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús Iglesia del Voto Nacional Reverendo Padre Darío Echeverry C. C. 19.170.120
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	
La Basílica Menor del Sagrado Corazón de Jesús, más conocida como Iglesia del Voto Nacional, es un inmueble con importantes valores históricos, estéticos y simbólicos, que aunados a su estratégica localización con respecto a Bogotá y su centro histórico, la convierten en una pieza clave para el desarrollo del sector de Los Mártires. El templo estaba catalogado como bien de interés cultural -BIC- del ámbito distrital desde el año 2001, a partir de su inclusión en el listado del Decreto 606 "por medio del cual se adopta el inventario de algunos bienes de interés cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural emitió concepto favorable para la declaratoria del inmueble y su colección de bienes muebles como BIC del ámbito nacional, y se expidió la correspondiente Resolución No. 1402 del 16 de julio de 2012	

Que dentro de los objetivos señalados por la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008) en relación con el patrimonio cultural de la Nación, se encuentra el de la salvaguardia, protección,

recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de servir como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que mediante Resolución No. 204 del 22 de abril de 2013, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural *"aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional ubicada en la Carrera 15 #10-43, en la localidad de los Mártires, en Bogotá, D.C "*

Que el proyecto de reforzamiento estructural consiste en:

• Reforzamiento estructural de la fachada principal:

Construcción de dos columnas tubulares en concreto dentro de los ductos cilíndricos dispuestos simétricamente con respecto al eje del acceso y que servían como foso de campanas y escalera original al coro; estas columnas serán conectadas por medio de vigas también en concreto en los niveles superiores. Construcción de dos pantallas en concreto a lado y lado del machón en mampostería, que se desarrolla hasta el nivel superior de la cúpula de remate del volumen. Cada una de las columnas tubulares en concreto tiene como cimentación un conjunto de micro-pilotes en el mismo material.

• Actividades de Reforzamiento Estructural para el cuerpo de la iglesia:

Reforzamiento con estructura metálica por medio de pórticos, cuyas columnas de apoyo están adosadas a los muros laterales de la iglesia por sus caras exteriores; el pórtico se adapta al desarrollo arquitectónico de la iglesia, por lo cual pasa por la entrecubierta de las naves laterales, asciende por el muro de fachada de la nave central e ingresa a la entrecubierta de la misma nave, para conformar el pórtico que ha de ubicarse en cada eje estructural transversal de la basílica. Al interior se instalarán un par de tensores metálicos en cada eje estructural. El reforzamiento del transepto se hará por medio de columnas metálicas en las esquinas y vigas de remate al interior de la cubierta; el muro testero se reforzará por medio de un pórtico adosado a la cara externa de la fachada, que habrá de conectarse con el transepto por medio de vigas. Las diferentes columnas metálicas tienen como cimentación zapatas en concreto reforzado.

Que mediante el literal b del Artículo 95 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, se asignó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- la función de dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

Que conforme a lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 048 de 2007, el cual establece en el Artículo 1° *(...) Asignar al Instituto de Patrimonio Cultural, la facultad de aprobar las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de que tratan los artículos 310, literal f, y 314 del Decreto Distrital 190 de 2004, con base en el concepto del Comité Técnico Asesor de Patrimonio, creado para el efecto. (...)*

Que el artículo 6° del Acuerdo 01 de 2007, expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, señala como funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, entre otras, las de "*Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito*

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No. 8 1 8 DE 2 9 OCT 2013

"Por la cual se resuelve una intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Carrera 15 #10-43, declarada Bien de Interés Cultural de carácter distrital y nacional, en la localidad de los Mártires, Bogotá, D.C "

Capital" y de "*Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten*".

Que el Decreto 185 de 2011, en su artículo 2º, indica: "*Asignación de Funciones al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Asígnese al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la función de administrar, mantener, conservar y restaurar los elementos que constituyen el Patrimonio Cultural material inmueble en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital. Corresponde igualmente a esta entidad su manejo contable".*

Que el proyecto fue presentado en la sesión No. 17 del Comité Técnico Asesor de Patrimonio del 25 de septiembre de 2013, el cual conceptuó:

"El proyecto se considera viable por cuanto no afecta los valores patrimoniales del inmueble, principalmente desde el punto de vista de los bienes muebles asociados a la edificación.
Adicionalmente, es un proyecto que contribuirá en la recuperación del sector. Sin embargo, es importante que éste se articule con otras acciones de la administración adelante, que aporten en la revitalización de esta importante zona de la ciudad."

La intervención que aprueba el Instituto propende por la protección de los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos del inmueble, enmarcándose en la normatividad desde el componente patrimonial.

Cualquier modificación al anteproyecto aprobado por requerimientos normativos y/o técnicos, por el uso propuesto, por el reforzamiento estructural; deberá volverse a presentar ante el IDPC, entidad que evaluará las modificaciones propuestas y emitirá un nuevo concepto.

Quien ejecute una intervención en un bien de Interés Cultural deberá sujetarse estrictamente a lo aprobado por esta entidad y prestar toda la colaboración necesaria para que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- adelante, si así lo considera, el seguimiento efectivo de la obra, permitiendo el acceso al inmueble y brindando toda la información requerida para comprobar el cumplimiento de la normatividad urbanística.

Que conforme a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997, *(...) el urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se deriven para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes (...).*

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1185 de 2008: *(...) El artículo 6° de la Ley 397 de 1997 quedará así: Artículo 6°. Patrimonio Arqueológico. El patrimonio arqueológico comprende aquellos vestigios producto de la actividad humana y aquellos restos orgánicos e inorgánicos que, mediante los métodos y técnicas propios de la arqueología y otras ciencias afines, permiten reconstruir y dar a conocer los orígenes y las trayectorias socioculturales pasadas y garantizan su conservación y restauración. Para la preservación de los bienes integrantes del patrimonio paleontológico se aplicarán los mismos instrumentos establecidos para el patrimonio arqueológico (...).*

Que a partir de la vigencia de la Ley 1185 de 2008 el Consejo de Monumentos Nacionales se denomina Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano asesor del gobierno nacional adscrito al Ministerio de Cultura.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Nacional 763 de 2009, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH- le compete aplicar con exclusividad en todo el territorio nacional el Régimen Especial del Patrimonio Arqueológico, así como las funciones que le asigna la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 en relación con dicho patrimonio.

Que el proyecto presentado ante este Instituto no compromete los valores históricos, arquitectónicos, tipológicos y urbanos que soportaron la declaratoria como Bien de Interés Cultural, y teniendo en cuenta que el proyecto recupera las características formales y estéticas del conjunto escultórico, este Instituto encuentra ajustada la propuesta y en consecuencia aprueba la intervención solicitada.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, es competente para proferir el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, el cual establece: *Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto de acuerdo con las normas vigentes.*

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el proyecto de intervención para el reforzamiento estructural de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Cra 15 #10-43, en Bogotá D.C.

Parágrafo primero. Que la intervención consiste en el reforzamiento estructural de la fachada principal y el cuerpo de la iglesia, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo segundo. La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en el conjunto monumental. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

Parágrafo tercero. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar en el sector, siguiendo los procedimientos necesarios para la intervención en bienes muebles inmuebles en el espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- un (1) juego de planos con la información arquitectónica del proyecto de intervención y una (1) copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar público de la Entidad para su conocimiento.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

RESOLUCIÓN No 818 DE 29 OCT 2013

"Por la cual se resuelve una intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Carrera 15 #10-43, declarada Bien de Interés Cultural de carácter distrital y nacional, en la localidad de los Mártires, Bogotá, D.C "

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su ejecutoria, siempre que se mantengan las condiciones de conservación del conjunto monumental y se encuentren vigentes a la fecha las normas que permitieron su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-.

La presente resolución podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 29 OCT 2013

Dada en Bogotá D. C., a los_____ días del mes de _____de dos mil trece (2013)

MARÍA EUGENIA MARTINEZ DELGADO
Directora General

Proyectó: Arq. Liliana Ruiz Gutiérrez
Revisó: Arq. Gustavo Montaño Rodríguez
V° B° Jurídico: Abg. Matilde Isabel Silva Gómez

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

818 29 OCT 2013

ACTA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN N. _____ DEL

"Por la cual se resuelve una intervención para la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús – Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Carrera 15 #10-43, declarada Bien de Interés Cultural de carácter distrital y nacional, en la localidad de los Mártires, Bogotá, D.C "

Mediante la presente acta se NOTIFICA a quien (o quienes) pueden estar interesados en la resolución de aprobación de la intervención expedida por este Instituto que en su parte resolutiva establece:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el proyecto de intervención para el reforzamiento estructural de la Basílica del Sagrado Corazón de Jesús-Iglesia del Voto Nacional, ubicada en la Cra 15 #10-43, en Bogotá D.C.

Parágrafo primero. Que la intervención consiste en el reforzamiento estructural de la fachada principal y el cuerpo de la iglesia, de conformidad con lo descrito en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo segundo. La presente aprobación no exime al propietario de cumplir con las demás disposiciones que rigen la materia y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y no avala intervenciones diferentes a las legalmente aprobadas que se encuentren en el conjunto monumental. Adicionalmente no ampara ni reconoce derecho alguno de propiedad y/o posesión, así como tampoco constituye prueba de mejor derecho sobre el inmueble.

Parágrafo tercero. Durante el proceso constructivo, el interesado deberá velar por la integridad de los elementos que se deben conservar en el sector, siguiendo los procedimientos necesarios para la intervención en bienes muebles inmuebles en el espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de que durante el proceso de excavación o la ejecución misma de la obra, se lleguen a encontrar elementos que hagan parte del patrimonio arqueológico de la Nación, de inmediato debe informarse al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a las autoridades civiles y policivas y al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, para tomar las medidas pertinentes para su protección.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir al archivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- un (1) juego de planos con la información arquitectónica del proyecto de intervención y una (1) copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar copia de la presente Resolución en un lugar público de la Entidad para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución tiene una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su ejecutoria, siempre que se mantengan las condiciones de conservación del conjunto monumental y se encuentren vigentes a la fecha las normas que permitieron su aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-.

La presente resolución podrá prorrogarse previa solicitud escrita por el interesado, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA EUGENIA MARTINEZ DELGADO
Directora General

Elaboró: Arq. Liliana Ruiz
Abg. Matilde Silva Gómez
Revisó: Arq. Gustavo Montaño Rodríguez– S/T Intervención

Calle 12B (antes Calle 13) N°2-58
Teléfono: 355 0800 · *Fax:* 2813539
www.patrimoniocultural.gov.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA